

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.277

Viernes 17 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2713459

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

INCORPORA VÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LA CIUDAD DE CURANILAHUE

(Resolución)

Núm. 2.050 exenta.- Concepción, 7 de octubre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el artículo 3° de la ley N° 18.696; la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Oficio N° 13219, de 8 de mayo de 2025, y N° 21437, de 25 julio de 2025, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Ordinario N° 59, de 24 de junio de 2025, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Curanilahue; Ordinario N° 400, de 13 de agosto de 2025, que contiene el Informe técnico de Factibilidad N° 77-F-2025, de la Prefectura de Carabineros Concepción N° 18; solicitud en carta s/n, de 19 de enero de 2025 (Ing. Seremitt 36-11 de 20 de febrero de 2025), carta s/n de fecha 10 de abril de 2025 (Ing. Seremitt 71-24 de 10 de abril de 2025), carta s/n de fecha 24 de julio de 2025 (Ing. Seremitt 141-25 de 24 de julio de 2025), todas de empresa "Sociedad de Transportes Renacer Ltda."; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

- Que, a través de solicitud en carta s/n de 19 de enero de 2025, complementada por carta s/n de 10 de abril de 2025 y carta s/n de 24 de julio de 2025, todas de la empresa "Sociedad de Transportes Renacer Ltda.", se solicitó la creación del recorrido variante 1 para la Línea N° 5 de taxis colectivos en la comuna de Curanilahue.
- Que, conforme lo establecido en el artículo 11° del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."
- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en vistos, esta Secretaría Regional mediante oficios N°s. 13219 y 21437, ambos citados en vistos, solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y de la Prefectura de Carabineros de Arauco, respectivamente.
- Que, mediante oficio Ord. N° 59, citado en los vistos, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, si bien hace correcciones a la secuencia de calles, no realiza observaciones ni plantea inconvenientes respecto del uso de la vía propuestas para la creación del recorrido variante 1 de Línea N° 5 de taxis colectivos de la Sociedad de Transportes Renacer Limitada.

CVE 2713459

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, mediante el Ordinario N° 400, citado en los vistos, Carabineros de Chile, a través de la Prefectura de Concepción N° 18, informa que no presenta mayores inconvenientes respecto del diseño vial propuesto para la creación del recorrido variante 1 de la Línea N° 5 indicado en los considerandos precedentes.
6. Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados, autorizar para el transporte público la vía que a continuación se individualiza.

Resuelvo:

1. Incorpórese, en la ciudad de Curanilahue, Región del Biobío, la siguiente vía por la cual podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

CURANILAHUE
1. Calle José Miguel Ramírez, en toda su extensión.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

